

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA****Audiencia Pública**

Bogotá D.C., 22 agosto 2022

Expediente: 2021574490101179E

Radicado queja: 20215730003283

No. caso ARCO: 6719789

Dirección de los hechos: Carrera 83 B # 64 – 29 Sur

Comportamientos contrarios a la integridad urbanística **"Artículo 135. Comportamientos que afectan la integridad urbanística. Corregido por el art. 10, Decreto Nacional 555 de 2017. <El nuevo texto es el siguiente>** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: ley 1801 de 2016. Literal A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado." Ley 1801 de 2016

PRESUNTO(A) INFRACTOR(A):

Rosalba González Ramírez

C.C. 41579854

Edad: 69 años

Teléfono: 3114545355

Dirección residencia: Carrera 83 B # 64 – 29 Sur

Correo: N.A.

Desarrollo Audiencia Pública

En la fecha, siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.), el despacho de la Inspección 7B Distrital de Policía, se constituye en audiencia pública con objeto de verificar la posible comisión del comportamiento arriba señalado.

EN EL ACTO SE DA LECTURA AL INFORME TÉCNICO OMRG 36-15/2021 VISIBLE A FOLIO 1-2 DEL PLENARIO. SE COMUNICA AL(LA) COMPARECIENTE QUE EL TRÁMITE PARA LA QUERRELLA POLICIVA ESTA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016.

Argumentos.

En uso de la palabra el(la) señor(a) Rosalba González Ramírez manifiesta: El lote se le compró al señor Luis Guillermo Cantor Cantor, el 17 de abril de 2019. La obra en el lote se empezó en marzo del 2020 aproximadamente, se empezó con el cerramiento, cuando le dimos al poder a un arquitecto para que nos hiciera el trámite de la licencia de construcción, como estábamos en plena pandemia yo había comprado un material y pues ese material me lo estaban guardando donde lo compré por unos días, luego se cumplió los 15 días para retirarlo entonces lo llevé para el lote y se me empezó a perder el material porque ahí existe un parqueadero y no sé por donde se entraban y se me llevaban los materiales, visto esto, empecé a construir, la licencia se solicitó para 3 pisos y pues tan pronto el arquitecto nos aviso de que había un problema para que expidieran la licencia me toco parar la obra y no pude continuar por lo cual el luchado con el señor Luis Cantor para que mire y me diga cuál es el problema que hay para que no expidan la licencia de construcción. Se hizo el cerramiento y una vivienda de 2 pisos. La construcción se terminó en el mismo año de la pandemia, como en noviembre del año 2020.

**ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
INSPECCIÓN 7B DISTRITAL DE POLICÍA**Conciliación.

Se comunica al(la) presunto(a) infractor(a) que de conformidad a lo normado en el Párrafo 4 artículo 232 Ley 1801 de 2016 *no son conciliables los comportamientos que infringen o resultan contrarios a las normas urbanísticas, ambientales, sanitarias, del uso del espacio público, del ejercicio de la actividad económica, de la libertad de circulación, de las interacciones entre las personas y las autoridades, los que afectan la integridad de niños, niñas y adolescentes, del ejercicio de la prostitución, y del derecho de reunión.*

Pruebas.

Se abre a pruebas el expediente comunicando al(la) presunto(a) infractor(a) que, en ejercicio del derecho a la defensa, puede solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Se hace constar que la visita al predio dispuesta en el numeral CUARTO del auto de avoque visible a folio 3, no se realizó, en atención a que este hecho contraría el mandato contenido en el artículo 223 ley 1801 de 2016 que dispone el procedimiento para el Proceso Verbal Abreviado, señalando en el numeral 3 literal c) que las pruebas se decretan en audiencia pública. Aunado, a la fecha, este despacho policivo no cuenta con profesional de apoyo técnico -arquitecto/ingeniero.

Ahora, encontrándonos en audiencia pública, el despacho con base a la facultad oficiosa consagrada en la ley ordenará realizar visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico a cargo del(la) profesional de apoyo técnico; y concederá al presunto infractor, el lapso estipulado en el Parágrafo 2° artículo 135 ley 1801 de 2016, para que proceda de conformidad.

La Inspectora 7B Distrital de Policía, DISPONE:

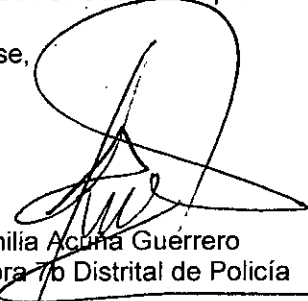
PRIMERO: Suspender la presente audiencia pública a fin de continuarla el **21 abril 2023 a las 9:00 a.m.** en la sede del despacho de la Inspección 7b Distrital de Policía.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

SEGUNDO: Conceder al(la) propietario(a) del predio situado en la Carrera 83 B # 64 – 29 Sur, objeto de esta querella policiva, el término de sesenta (60) días de conformidad con lo normado en el Parágrafo 2 artículo 135 ibidem que señala “Cuando se realice actuación urbanística sin previa licencia en predios aptos para estos menesteres, sin perjuicio de la medida de multa y de la suspensión temporal de la obra, **se concederá un término de sesenta (60) días para que el infractor solicite el reconocimiento de la construcción ante la autoridad competente del distrito o municipio;** ...”. (negritas propias)

TERCERO: A cargo del(la) profesional de apoyo técnico, realícese visita al predio objeto de querella con rendición de informe técnico que contenga todas aquellas circunstancias que sirvan de soporte al despacho para la decisión a tomar, señalando las normas jurídicas/técnicas en que se soporta el mismo.

CUARTO: Por Secretaría procédase de conformidad.

Cumplase,



Ruth Emilia Acuña Guerrero
Inspectora 7b Distrital de Policía



Rosalba Gonzalez Ramirez
Presunta Infractora
C.C. 41578-854